



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 2019 00262 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Maria Patricia Castrillón Meneses
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Díaz Olarte
Decisión	Corre traslado de excepciones de mérito.

Se incorporan al expediente las contestaciones a la demanda presentadas dentro del término de ley por las demandadas Maria Celeste Díaz Vásquez y Emiliana Díaz Monsalve.

Acorde a los poderes allegados, se reconoce personería jurídica a los abogados ÁNGELA CECILIA GONZÁLEZ SERNA, identificada con tarjeta profesional N° 147.713 del C.S. de la J. y ALEX MARIO DUQUE HIGUITA identificado con tarjeta profesional N° 299.531 del C.S. de la J. para defender los intereses de las menores de edad Maria Celeste Díaz Vásquez y Emiliana Díaz Monsalve, respectivamente, quienes en su orden, están representadas legalmente por sus madres SINDY JOHANA VÁSQUEZ GÓMEZ y TATIANA MONSALVE ROJAS.

De igual forma, se agrega a la foliatura la respuesta a la demanda presentada en término por el abogado Andrés Orión Álvarez Pérez, quien actúa en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Díaz Olarte, y en tal sentido, se advierte al togado que no es viable relevarlo del cargo de auxiliar de la justicia comoquiera que, como acaba de indicarse, no obra en calidad de curador de ninguna de las menores de edad demandadas.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada en las contestaciones mencionadas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, con fundamento en lo previsto por el artículo 443 del C.G. del P.

De otro lado, con fundamento en lo previsto por los artículos 151 y ss. *ibídem*, se ACCEDE a la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por TATIANA MONSALVE ROJAS, quien actúa en calidad de representante legal de la menor de edad EMILIANA DÍAZ MONSALVE. En tal sentido, se designa en calidad de abogado en amparo de pobreza a ALEX MARIO DUQUE HIGUITA, a quien aquella confirió poder para contestar la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b614b36c017574e8b28b902e844525d260b1b11723b698f0f49798d6d8f1d5**
Documento generado en 19/08/2020 02:39:04 p.m.